

En ambas bolsas tendrán preferencia los aspirantes que hayan superado alguna prueba de un proceso selectivo celebrada por la C.A. en la misma categoría profesional cuyo proceso selectivo haya finalizado a partir del 1 de enero del 2003.

- Cuando se realice un proceso selectivo durante la vigencia de la bolsa en la misma categoría profesional, se incorporará con carácter preferente a la bolsa de trabajo.

- En el caso de que se finalice un proceso selectivo para una categoría profesional que carezca de bolsa de trabajo, ésta quedará automáticamente constituida por aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno de los ejercicios que componen el proceso selectivo.

El orden de llamamiento de las personas afectadas por lo señalado en los párrafos anteriores vendrá determinado por el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo en el que hubieran participado.

## TITULO II

Artículo 9.- Cobertura de necesidades temporales.-

1. Una vez elaborada las listas definitivas de la bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal, se hará por el siguiente método:

La Ciudad Autónoma procederá al llamamiento telefónico y mediante comunicación escrita por acuses de recibo, citándole para que en el plazo de 48 horas, desde la recepción de la notificación se persone en la Consejería de AA.PP.

Si el llamado no compareciera en la forma y plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en el apartado anterior, se hará constar en el expediente por el funcionario responsable de la tramitación y se citará al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no acepten el llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma, salvo enfermedad grave del interesado o familiar de primer grado.

El encontrarse contratado por la Ciudad Autónoma, a través de la Bolsa de Trabajo, supondrá estar fuera de la bolsa desde la que fue llamado.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo, el trabajador/a, permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado, hasta completar los seis meses.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se observarán las siguientes reglas para resolverlo:

PERSONAL TÉCNICO O CUALIFICADO:

1º Mayor puntuación en formación.

2º Mayor puntuación en la experiencia profesional.

3º Mayor puntuación en circunstancias personales.

4º Mayor puntuación en circunstancias familiares.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OFICIOS:

1º Mayor puntuación en la experiencia profesional.

2º Mayor puntuación en formación.

3º Mayor puntuación en circunstancias personales.

4º Mayor puntuación en circunstancias familiares.

En caso de persistir empate entre dos o más candidatos después de aplicar las reglas anteriores, éste se resolverá mediante sorteo, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates (acuerdo en C.I.V.E. celebrada el 27 de febrero de 2006, B.O.M.E. nº 4276 de 10 de marzo). Dicho sorteo estableció que la letra sería la "Ñ".

Artículo 10.- Valoración de méritos.

10.1.- BAREMO PERSONAL TÉCNICO O CUALIFICADO

A.- SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS).

A.1.- Baremo por Circunstancias Personales (máximo 10 puntos).

1.- Por estar en el desempleo (antigüedad acumulada) de 1 a 6 meses: 1 punto.